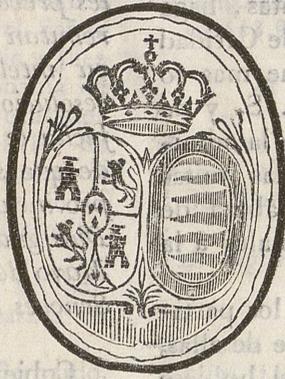


Núm. 57.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y no para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 12 de Mayo de 1836.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real orden suprimiendo el Juzgado privativo del Canal de Castilla.

Secretaría de la Real Audiencia de Valladolid. — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 29 de Abril último la Real orden que sigue.

„Excmo. Señor: Habiendo acudido á S. M. la REINA Gobernadora el Marqués de Casa-Irujo, á nombre de la Direccion de la Empresa del Canal de Castilla, en solicitud de una Real orden, por la que se declare subsistente el Juzgado privativo que se concedió á la Empresa en la Real cédula de 17 de Marzo de 1831, apesar de lo dispuesto en el Reglamento provisional para la administracion de justicia; y oido acerca de tan importante asunto el parecer del Supremo Tribunal de España é Indias, fundado en los sanos principios de legislacion, y en altas consideraciones de justicia, se ha servido mandar S. M., conformándose en un todo con él, que se observe el Reglamento provisional de 26 de Setiembre del año próximo pasado, y que se comuniquen las órdenes correspondientes á la Real Audiencia de Valladolid para su cumplimiento, denegando por consiguiente la solicitud de los Empresarios del Canal de Castilla, sin perjuicio de acordar sobre la subsistencia del contrato celebrado en el año de 1831 lo que estime mas conveniente el Gobierno de S. M., y de que si los Empresarios tuviesen que hacer alguna reclamacion en el particular la deduzcan donde corresponde.”

Y habiéndose dado cuenta en Audiencia plena el dia 4 del corriente, se mandó guardar, cumplir y circular en la forma ordinaria. Asi resulta de sus originales, de que certifico. Valladolid 6 de Mayo de 1836. — Blas Maria Alonso Rodriguez.

Real orden pidiendo nota circunstanciada de todas las obras pias destinadas á objetos de beneficencia.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario de la Gobernación del Reino con fecha 12 de Abril último me comunica la Real orden que dice asi.

Con esta fecha se comunica al Gobernador civil de Jaen la Real orden siguiente. — He dado cuenta á la augusta REINA Gobernadora de las comunicaciones de V. S. de 11 de Diciembre y 23 de Marzo últimos, en que manifestando el mal estado y desórden de muchas Fundaciones y Obras pias que hay en esa Provincia, propone que se reuna su administracion y distribucion de caudales en las Juntas de Beneficencia, dando entrada en estas á dos ó tres Vocales nombrados por los Patronos para que representen sus derechos, y se dirijan asi las instituciones á los benéficos fines que se propusieron sus fundadores. Entera da S. M., se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que V. S. haga formar una nota circunstanciada de todas las Obras pias destinadas en esa Provincia á objetos de beneficencia, con expresion de sus Patronos y pueblos en que estan situadas, sin comprender los Patronatos de sangre, cuyas rentas correspondan por fundacion á individuos de la familia del fundador.

2.º Que si para obtener estas noticias se ofreciesen dudas, ó se alegasen derechos por parte de los Patronos, exhiban estos en ese Gobierno civil las escrituras originales de fundacion; y examinadas por la Junta provincial de Caridad, manifieste esta su dictámen para depurar las que fueron destinadas por los fundadores á objetos de beneficencia comun de los pueblos, ó á establecimientos determinados hospitalarios, ó de caridad; y cuando el hecho no sea claro y ostensible, oiga V. S. antes de resolver, el dictámen de la Diputacion provincial.

3.º Que conocidas ya las Obras pias de be-

beneficencia comun, sus localidades y rentas, haga aplicacion de ellas la Junta provincial de Caridad á los pueblos á que pertenezcan, ó que mas lo necesiten, con prévia aprobacion de V. S. y de la Diputacion provincial; encargando la administracion y distribucion de sus rentas á las Juntas subalternas que debe haber en cada cabeza de partido, las cuales rendirán cuentas anuales á la de la Provincia.

4.º Que las Juntas de Caridad de los partidos se compongan del Alcalde Presidente de ellas, el Cura Párroco, ó el mas antiguo si hubiese mas de una Parroquia, el Síndico del Ayuntamiento, y los Patronos de las obras pias que se les destinen, siempre que no sean Corporaciones, pues en este caso deberá la misma Corporacion nombrar uno de sus individuos que la represente.

5.º Que la Junta provincial de Caridad forme el reglamento para su gobierno, y las de los partidos, remitiéndolo V. S. á la aprobacion de S. M. con el dictámen de la Diputacion provincial.

6.º Que asi arreglado en esta parte el plan de beneficencia provincial, remita V. S. á este Ministerio un estado de la aplicacion que se haya hecho de todas las Obras pias á objetos de caridad, con expresion de sus rentas, pueblos y establecimientos á que se hayan asignado; y otro del total de valores, cargas y gastos, empleados y sirvientes que tenga cada uno con expresion de sus dotaciones; cuidando V. S. de no proponer reformas á S. M. sobre las casas de caridad y beneficencia ya existentes, sin oír antes el dictámen de la Diputacion provincial.

7.º Que para la presentacion de noticias, y exhibicion de documentos por parte de los Eclesiásticos que sean Patronos de Obras pias de que hablan los artículos 1.º y 2.º, se pase oficio al Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia para que por aquel Ministerio se expidan las órdenes necesarias á fin de que las faciliten, y no se atrase ni obstruya el conocimiento de estas Fundaciones, tan necesario para los sagrados fines á que se destinan.

8.º Que estas medidas sean extensivas á todas las Provincias, para lo cual se comuniquen á los Gobernadores civiles á fin de que cada uno las ponga en ejecucion en los términos posibles en el distrito de su cargo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1836. — Heros. — Lo que traslado á V. S. de la propia Real orden, comunicada por el Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, para su inteligencia y efectos correspondientes.

*En su consecuencia, no puedo menos de llamar muy particularmente la atencion de los Ayuntamientos acerca de la importancia de las medidas que contiene la anterior resolucion; y*

*les prevengo que con toda la posible brevedad me remitan las noticias que por aquella se piden, en inteligencia de que tan luego como reciba resolucion de S. M. á la consulta que con esta fecha le dirijo, prevendré lo conveniente á fin de que se proceda á la instalacion de la Junta provincial de Caridad y de las de los partidos. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 8 de Mayo de 1836. — Francisco Romo y Gamboa. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

Cobierno civil de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de esta Provincia procurarán la captura del desertor del Depósito general de Quintos Manuel García, natural de San Mamés, Provincia de Lugo, cuyas señas se expresan.

Edad 30 años, estatura 4 pies, 10 pulgadas y 4 líneas, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, color bueno, barba regular.

Valladolid 10 de Mayo de 1836. — Francisco Romo y Gamboa.

## BOLETIN OFICIAL

### DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

#### ANUNCIO NUM. 2.

A consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en el *Boletin oficial* núm. 1.º manifestaron á la Intendencia de esta provincia varios interesados de los que pidieron dichas tasaciones, el allanamiento á pagar su importe, en conformidad de lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo último; y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que cumplirán en 9 de Junio próximo, en cuyo dia tendrán efecto desde las once de la mañana á la una de la tarde, ante el Señor D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de Don Santiago la Granja, con asistencia del comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que lo represente, y con citacion del Procurador Síndico, las siguientes:

*Perteneciente al suprimido convento de la Victoria.*

Una casa en esta Corte sita en la Puerta del Sol, núms. 1 y 11, manzana 207, de 2.455 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 299.291 rs. vn.

*Al suprimido convento de Mercenarios Calzados.*

Otra id. id. sita en la calle de san Cristobal, núm. 15, manzana 199, de 1.179 <sup>3</sup>/<sub>8</sub> pies cuadrados, tasada en 114.138 rs. vn.

*Al suprimido monasterio de Cartujos del Paular.*

La que fue hospedería titulada de *san Bruno*, calle de Alcalá, núm. 38, manzana 267, de 6.828 pies, tasada en 259.404 rs. vn.

En el mismo sitio y á la hora de una á tres del referido dia 9 de Junio se procederá ante el Señor Don Juan García Becerra, Ministro honorario y Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de Don Jacinto Gaona, con asistencia del Procurador Síndico y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, á los remates de las fincas siguientes:

*Que perteneció al suprimido convento de la Victoria.*

Una casa en esta Corte sita en la Puerta del Sol, núm. 2, manzana 290, de 907 pies, tasada en 105.600 reales vellon.

Otra id. id. sita calle Angosta de San Bernardo, núm. 51, manzana 291, de 2.876 pies de sitio, tasada en 117.261 rs. vn.

Otra id. id. calle del Príncipe, núm. 21, manzana 217, de 2.132 pies de sitio, tasada en 170.103 rs. vn.

*Al suprimido convento de Trinitarios Calzados.*

Otra id. id. sita calle de Atocha, núm. 12, manzana 158, de 6.415 pies de sitio, tasada en 542.600 rs. vn.

### ANUNCIO NUM. 3.

**LISTA de las fincas nacionales que, á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos nombrados por los Señores Intendente, Síndico procurador, Juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados que usaron del derecho que les concede el mismo decreto é Instruccion, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.**

*Que perteneció al suprimido convento de Carmelitas Calzados.*

Una casa en esta corte sita en la calle del Cármén, núm. 22, manzana 352 pies cuadrados, tasada en 546.867 rs. 14 mrs. vn.

*Al suprimido convento de Trinitarios Calzados.*

Una casa id. sita en la calle del Leon, núm. 31, manzana 237, de 1.194 pies cuadrados, tasada en 77.759 rs. 9 mrs. vn.

Otra id. calle de Carretas, núm. 19, manzana 207, de 1.827  $\frac{1}{2}$  pies cuadrados, tasada en 230.364 rs. 22 mrs. vn.

Otra id. calle de Hita, núm. 10, manzana 265, de 1.954  $\frac{1}{2}$  pies cuadrados, tasada en 151.172 rs. vn.

Otra id. calle del Ave María, núm. 28, manzana 38, de 5.096 pies cuadrados, tasada en 323.669 reales vn.

Otra id. calle de Barrionuevo, núm. 13, manzana 158, de 4.426  $\frac{1}{2}$  pies cuadrados, tasada en 256.875 rs. vn.

Dos id. calle de Relatores, núms. 4 y 6, manzana 158, de 8.256  $\frac{3}{4}$  pies cuadrados, tasadas en 581.754 rs. vn.

*Al suprimido convento de Dominicos del Rosario.*

Una casa sita en la calle de Leganitos, núm. 18,

manzana 522, de 13.770 pies cuadrados, tasada en 513.916 rs. vn.

*Al suprimido convento de la Victoria.*

Una casa sita en la Puerta del Sol, núm. 7, manzana 207, de 6.119  $\frac{3}{4}$  pies cuadrados, tasada en 622.530 rs. vn.

*Al suprimido convento de Trinitarios Descalzos de Jesus.*

Una casa sita en la Costanilla de los Desamparados, núm. 11, manzana 250, de 3.192  $\frac{1}{4}$  pies cuadrados, tasada en 176.022 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefiija el artículo 16 de dicha Real Instruccion manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Madrid 30 de Abril de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

*Publíquese en el Boletín oficial de esta Provincia cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de este año. Valladolid 9 de Mayo de 1836. = El Marqués de Casapizarro.*

*Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

Capitanía general de Aragon. = La adjunta copia del parte que me ha dado el gobernador militar y político de Cinco Villas, enterará á V. E. del brillante comportamiento de los alcaldes de Lovera y Luecia y de los demas vecinos que nombra, á cuyo celo y decision se ha debido la interesante prision de los cuatro foragidos que expresa.

Considero muy propia para excitar el público entusiasmo, la recompensa que el gobernador propone, y en tal concepto ruego á V. E. que al dar cuenta á S. M. se sirva inclinar su Real ánimo al otorgamiento de ella. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 23 de Abril de 1836. = Excmo. Sr. = Evaristo S. Miguel. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

*La copia que se cita dice asi.*

Capitanía general de Aragon. = Gobierno militar y político de Cinco Villas. = Excmo. Señor: Con noticia que tuvo el alcalde de la villa de Lobera Juan Antonio Cardero, de que por sus términos andaban cuatro hombres armados cometiendo varios robos en sus inmediaciones, dispuso con la mayor celeridad se armasen algunos vecinos de ella, y salió en su busca y persecucion con Ramon Sanz, Mariano Arriero, Mariano Sanchez, Francisco Plano, Gabriel Serrano, Pablo Martin, José Martin, Martin Juan Pueyo, Santiago Sanz y Babil Martin, y hallándose en efecto con aquellos, á pesar de la resistencia que opusieron y tiroteo que emprendieron contra el alcalde y su comitiva, hiriéndole el paisano Ramon Sanz, tuvieron que huir, dejando tambien herido un ladron que no pudieron aprehender en aquella ocasion por haberse ocultado en los montes, y ser casi de noche; pero al dia siguiente salieron en su busca

y lo encontraron efectivamente herido, y á quien por haber echado á huir nuevamente, le dispararon otro é hicieron preso, resultando ser Manuel Ariegas, de la villa de Luecia, que ha sido conducido en pariuuelas á ésta y se halla en el hospital de beneficencia.

El alcalde de Lovera, conociendo en su primera salida que la huida ó marcha de los ladrones podia ser hácia la villa de Petrillo ó la citada de Luecia, dió aviso con toda celeridad á sus justicias para que saliesen en su persecucion; y haciéndolo el alcalde de esta última D. Vicente Galván con D. Francisco Araguas y D. Antonio Ibarra, regidores, prendieron á los tres restantes José Farragual, Antonio Dueña y Miguel Cuirol, que igualmente condujeron á estas cárceles, donde se hallan. El celo y actividad que las justicias de Lovera y Luecia han desplegado con sus auxiliares merece ser atendido. Asi que sería de parecer se sirviese V. E. tomarlo en su consideracion, y se sirviese recomendarlos á S. M. por si pueden conseguir la cruz de ISABEL II en premio y recompensa de esta accion, con lo que quedarán muy satisfechos, y servirá de estímulo á las demas Autoridades constituidas, prestándose todas á iguales servicios, y conseguirá algun dia ver libre el pais de gente de mal vivir, que no hace mas que inquietar é incomodar á todo navegante y viagero, privándoles de la seguridad que está tan recomendada. Dios guarde á V. E. muchos años. Sos Abril 16 de 1836 = Excmo. Señor. = El brigadier gobernador, Patricio Dominguez. = Excmo. Señor capitán general de Aragon. = Es copia. = S. Miguel.

Ejército de operaciones del Norte y de reserva. = Plana mayor general. = Secretaria de campaña. = Excmo. Señor. = El comandante general del cuerpo de ejército de reserva en oficio de 26 del actual desde Villasana me dice lo que sigue. = Excmo. Señor: Son las nueve de la noche, y llega el coronel Don José de Coba, gefe de la plana mayor, del campo entre Berron y Jijano, donde se han batido nuestras tropas desde las cinco de la mañana hasta las siete de la tarde. Este gefe me dice que los facciosos han hecho todo el dia diferentes ataques á nuestras posiciones de Santecilla, Jijano y su altura sin adelantar nada, y que al anochecer han vuelto las tropas á ocupar los puntos de Santecilla, Nava y Jijano como anoche, alojándose. Los rebeldes en Antoñano, Bortedo, el Berron, Orrantio y pueblos inmediatos. Balmaseda ha sufrido un pequeño ataque sin consecuencia. El coronel Quintana, que manda allí, me ha escrito, y yo le he hecho saber la posicion de nues-

tras tropas. Como mi herida me ha obligado á resignar el mando por unos dias en el brigadier Vigo, espero su parte que transmitiré á V. E.; pero mando esta noticia porque le supongo en la ansiedad que es consiguiente. Se nos han pasado 17, y se han hecho 4 prisioneros, quienes dicen son 13 batallones la fuerza enemiga.

Nuestra pérdida de hoy no pasa de 10 heridos: aun ignoro la de ayer á punto fijo; con mi parte detallado la notificaré á V. E.

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. M. En este momento acabo de recibir la comunicacion confidencial siguiente del mismo general, con fecha 27.

Los enemigos abandonaron esta mañana el Berron, y seguidamente el brigadier Vigo desalojó de las posiciones de Bortedo, Antoñano y Orrantio los pocos que quedaron sosteniéndolas. Dios guarde á V. E. muchos años Cuartel general de Murgia 28 de Abril de 1836. = Excmo. Señor. = Luis Fernandez de Córdoba. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

#### ANUNCIOS.

Debiendo subastarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en el Distrito de la Capitanía general de Valencia y Murcia, con sujecion al pliego general de condiciones, por el tiempo de un año, que principiará en 1.º de Octubre del corriente, y concluirá en 30 de Setiembre del próximo de 1837, se ha señalado para su único remate el dia 13 de Julio inmediato, á las 12 de su mañana, en los estrados de la Ordenacion, plaza de Santo Domingo, número 6, bajo el referido pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha Ordenacion, y en poder de los Comisarios de Guerra Inspectores de provisiones de dicha Plaza, las de Alicante, Castellon, Cartagena y Murcia: advirtiéndose que las proposiciones pueden hacerse, ya sean para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de éstos ó para cualquiera de los puntos de suministro: en el concepto de que los citados Ministros estan autorizados para la admision de estas proposiciones parciales, produciéndolas los licitadores con la anticipacion debida al dia del remate.

Se han establecido dos Mensagerías fijas de Valladolid á Palencia y Medina del Campo, que saldrán los Miércoles y Sábados de Valladolid, para que los encargos que se dirijan de Palencia á Medina, ó viceversa, no tengan detencion de un punto á otro.

Las Mensagerías se hallan establecidas en Valladolid calle de la Boariza, núm. 32; en Medina calle de Avila, casa de Santiago Moya; y en Palencia en el Parador de Mediavilla.

Precio que han tenido los frutos en los mercados que á continuación se expresan, jornales y estado de la salud pública en la semana que concluyó en 7 de Mayo.

| PUEBLOS.            | Trigo.  | Centeno. | Cebada. | Morcajo. | Garbanzos. | Vino.    | Aguardiente. | Aceite. | Jornales. | Salud Pública. |
|---------------------|---------|----------|---------|----------|------------|----------|--------------|---------|-----------|----------------|
|                     | Fanega. | Idem.    | Idem.   | Idem.    | Idem.      | Cántaro. | Idem.        | Arroba. |           |                |
| Puebla de Sanabria. | 39...   | 28...    | 24...   | „        | 102...     | 15...    | „            | 68...   | 5.        | Buena.         |
| Tordesillas.....    | 30...   | 16...    | 22...   | 22...    | 70...      | 9...     | 20...        | 66...   | 3½.       | Idem.          |
| Olmedo.....         | 30...   | 22...    | 20...   | 24...    | 64...      | 8...     | „            | 70...   | 3½.       | Idem.          |
| Medina del Campo.   | 30...   | 19...    | 20...   | 22...    | 70...      | 9...     | 15...        | 70...   | 4.        | Idem.          |
| Benavente.....      | „       | „        | „       | „        | „          | „        | „            | „       | „         | Idem.          |
| Rioseco.....        | 35...   | 21...    | 23...   | 31...    | 78...      | 16...    | 37...        | 74...   | 3½.       | Idem.          |
| Peñañel.....        | 36...   | 21...    | 21...   | 26...    | 64...      | 13...    | 130...       | 62...   | 5.        | Idem.          |

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.